



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), Primero (1) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ALFARO QUIÑONEZ
Demandada: ANDRI PLAZAS SANDOVAL
Radicación: 2021-00046

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta por sentencia calendarada el 29 de abril de 2021, propuesta por el señor **ALFARO QUIÑONEZ**, contra **ADRI PLAZAS SANDOVAL**.

En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado a la señora **ANDRI PLAZAS SANDOVAL**, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso. Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a la reglas prevista en el nuevo estatuto procesal.

El Despacho dispone tener a la abogada inscrita Dr. MARIA DE LOS ANGELES BECERRA, para actuar dentro del presente proceso como apoderada del señor ALFARO QUIÑONES, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

